



RTVM

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de asesoramiento fiscal y tributario de RTVM

Dirección Económico-Financiera
Pozuelo de Alarcón, junio 2024

1.- OBJETO.

Establecer las condiciones técnicas que regirán en la contratación por RADIO TELEVISION MADRID SA, (RTVM), del servicio de asesoramiento fiscal y tributario por un periodo de cinco años.

2.- CONCEPTOS DE ASESORAMIENTO FISCAL AMPARADOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los servicios profesionales de Asesoramiento Fiscal que requiere RTVM consisten, esencialmente, en los siguientes, atendiendo a su materia y contenido fundamentales:

- a) Contestación de preguntas planteadas por RTVM, en el ámbito tributario, en relación con las operaciones del día a día, en su actividad económica.

A través de este servicio, RTVM tendrá un rápido acceso al asesoramiento de profesionales a los efectos de obtener ágilmente una opinión profesional en cuestiones relacionadas con los impuestos directos e indirectos:

- Elaboración y presentación de respuestas a todos los requerimientos y peticiones de las autoridades en relación con los tributos y la actividad económica de la empresa.
- Asesoramiento en la relación comercial con otras empresas o profesionales en los aspectos impositivos.
- Impuesto sobre Sociedades (IS): asesoramiento relativo a las normas para la determinación de la base imponible, ingresos tributables y gastos deducibles, deducciones u otros créditos fiscales por incentivos o figuras análogas, obligaciones de practicar retenciones, obligaciones formales, etc. asesoramiento específico en el aspecto de retribución por cesión de derechos de imagen. Asesoramiento en la elaboración de las declaraciones de operaciones con partes vinculadas.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): obligación de practicar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos de actividades económicas, obligación de practicar retenciones o ingresos a cuenta sobre sueldos, y salarios, rentas calificadas como "en especie", asesoramiento

específico en el aspecto de retribución por cesión de derechos de imagen.

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): asesoramiento general relativo al tratamiento, a efectos de este impuesto, de las operaciones ordinarias de la Compañía, así como a las entregas de bienes recibidas o prestaciones de servicios realizadas con personas o entidades no establecidas en el territorio de aplicación del impuesto.
- Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR): asesoramiento relativo a la obligación de practicar retenciones sobre rentas abonadas a no residentes, aplicación de los Convenios de Doble Imposición o de normativa de ámbito Comunitario, Obligaciones formales, etc.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): revisión de las liquidaciones anuales recibidas del ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y asesoramiento sobre las posibles bonificaciones, descuentos, etc....
- Otros impuestos y obligaciones tributarias: Contestación a posibles cuestiones relativas al resto de impuestos y tributos no contemplados en los puntos anteriores.

b) Asistencia específica en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- En particular hay que destacar la importancia que tiene para la Compañía el asesoramiento sobre la limitación a la deducción de las cuotas de IVA soportadas que la Administración Tributaria viene aplicando desde 2012 a las televisiones públicas.
- En este sentido, es fundamental el conocimiento que se aporte en cuanto a la determinación y aplicación de la regla de prorrata de iva en cualquiera de sus variantes y opciones.

c) Asistencia específica en relación con el Impuesto sobre Sociedades. Este apartado comprendería los siguientes aspectos:

- Provisión del Impuesto: revisión del cálculo del gasto contable por el Impuesto sobre Sociedades con ocasión del cierre anual de la contabilidad.
- Declaración anual: asistencia en la preparación de la declaración anual sobre el Impuesto sobre Sociedades.
- Pagos fraccionados: Asistencia en la elaboración de los pagos

fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

Para el desarrollo de las tareas incluidas en este apartado, RTVM suministrará, conforme al calendario que sea acordado para cada acción concreta, la información contable correspondiente a cada periodo, elaborada conforme al Plan General Contable español, así como las aclaraciones sobre la misma que se le soliciten por el adjudicatario.

- d) Remisión de Información periódica sobre las novedades normativas y criterios doctrinales y jurisprudenciales en materia fiscal, de aplicación general o de interés específico para el ámbito de RTVM.

3.- OPERATIVA Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS.

El adjudicatario deberá proporcionar a RTVM un teléfono, correo electrónico y horario de atención de un interlocutor dentro de su organización a través del cual vehicular a sus expertos las consultas que se planteen en cualquier materia de las detalladas en el punto 2 de este Pliego.

Este interlocutor velará por la correcta prestación del servicio contratado y se comprometerá al cambio de experto asignado si la consulta planteada en cada momento no se considerara satisfactoria por parte de RTVM.

Por su parte RTVM designará sus interlocutores autorizados para utilizar los servicios de consulta requeridos en cada momento.

Las consultas planteadas al adjudicatario por parte de RTVM, y sus contestaciones, se tramitarán por correo electrónico y, cuando así fuera requerido, se remitirá un informe con antecedentes, resoluciones relacionadas y soluciones propuestas sobre la materia consultada.

De acuerdo con las necesidades de RTVM, periódicamente se celebrarán encuentros para realizar un seguimiento de los asuntos relativos a las operaciones del día a día u otras operaciones específicas que lo requieran; con anterioridad al mantenimiento de las mencionadas reuniones se consensuará entre las partes una agenda de los asuntos a tratar.